JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veinte (20) de septiembre de 2023.

Proceso	Reivindicatorio
Actuación	Decretar Terminación por Desistimiento Tácito
Radicado	08634408900120220008800
Demandante	Carlos Mario Ramos Mesa
Demandado	Alicia Córdoba de la Hoz

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que se requirió a la parte demandante para notificar a la demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el contenido del expediente de la referencia, se encuentra que, en providencia del 11 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días para culminar las diligencias tendientes a concretar la notificación de Alicia Córdoba de la Hoz.

La parte requerida no allega EL CERTIFICADO expedido por una empresa de envíos certificados, como ordena la norma, RESPECTO DEL ENVÍO DE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL. Se observa que en los documentos allegados por el demandante que existe la certificación de envío UNICAMANETE del Aviso emanado por E.S.M. Logística. Esta situación se advirtió en el auto de fecha 3 de noviembre de 2022, sin que hasta la fecha la parte demandante subsanara dicha situación.

Por consiguiente, se decretará la terminación por desistimiento tácito y se procederá con el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas al interior del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, con atención a las consideraciones anteriormente expuestas.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 25 de agosto de 2022, que recaen sobre el inmueble identificado con número de matrícula 041-135166 de propiedad de la demandada Alicia Córdoba de la Hoz, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43.570.965; comunicada (Oficio 339 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad). Por secretaría, ofíciese en tal sentido.

3. Condenar en costas a la parte demandante. Tásense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Rad. 2022-00088